BOLLETIN SOFICE OFICE OF

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARESI GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRENTA PROVINCIAL)

9 ODIERNO //

Año I

Miércoles 16 de diciembre de 1936

Núm. 58

SUMARIO

Gobierno del Estado

screto núm. 104.—Creando la Reserva Naval con arreglo a las condiciones que se establecen.

creto núm. 105.—Disponiendo cese en el mando de la Octava División Orgánica el General de Brigada, Excmo. Sr. D. Luis Lombarte Serrano.

creto núm. 106.—Nombrando para el mando de la Octava División Orgánica al General de Brigada Excmo. Sr. D. Quillermo Kirpatrick O'Farril.

ecreto núm. 107.—Idem idem de la Sexta División Orgánica al General de Brigada Excelenlísimo Sr. D. José López Pinto Berizo.

ecreto núm. 108.—Nombrando General Segundo Jefe de las Fucrzas Muitares de Marruecos, al General de Brigada Excelentísimo Sr. D. Luis Lombarte Serrano.

creto núm, 109.—Disponiendo cese en el mando de la Sexta División Orgánica el General de Brigada Excmo. Sr. D. Eliseo Alvarez-Arenas Romero.

residencia de la Junta Técnica del Estado

os las operaciones de pignoración de moneda extranjera.

rden — Declarando excedente vountario al Médico Forense de La Almunia de D.ª Godina, D. Antonio Fernández Sanguino Irden. — Nombrando con carácter Interino para que preste servicios en la Fiscalla de la Audiencia Territorial de Burgos a don Guillermo Navarro Pola.

Gobierno General

Orden.—Manteniendo en vigor los preceptos de la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934.

Orden.—Disponiendo que no procede la concesión de prórrogas de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Municipales.

Secretaría de Guerra .

Ascensos

Orden,—Concediendo el empleo de Teniente Coronel a los Comandantes comprendidos en la relación que empleza con don Lázaro Ros Leizana y termina con D. José Yanguas Elorz.

Orden. — Concediendo el empleo inmediato al Comandante Médico D. Mariano Navarro Moya.

Orden.—Idem idem el empleo inmediato a los Tenientes del Arma de Infanterla D. Ignacio Ansaldo Bejarano y D. Pablo Bazán Buitrago.

Orden. — Nombrando Alféreces provisionales a los Brigadas que comprende la relación que empleza con D. Enrique Cobaleda Rodríguez y termina con D. Benigno Zamorano Zamorano.

Asimilaciones.

Orden.—Resuelve conceder la asimilación a Brigada, al Maestro de Banda D. Juan Vélez Ayuso.

Ayndantes

Orden.—Confirmando en el cargo de Ayudante de Campo del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 6.ª División D. José López Pinto, al Comandante de Artillerla D. José Marla Warleta y de Quintana, y nombrando para el mismo cargo al Teniente Co-

ronel de Infanterla D. José Sotelo García.

Orden — Dispone la baja en el Ejército de los Maestros herradores D. Félix González Maclas y D. Esteban Román Manzano, condenados por un Consejo de guerra.

Destinos.

Orden.—Resuelve que los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que comienza con D. Ramón Aparicio Marla y termina con D. Miguel Escribano Escribano, pasen a servir los destinos que en la misma se señala.

Oficialidad de complemento

Orden.—Confirmando en el empleo de Alférez de Complemento de Sanidad Militar, al Brigada de igual clase D. José Maria Alorda Trujillo.

Destinos

Orden.—Resuelve pase agregado al Cuartel General de la 6.ª División el Alférez de Complemento del Arma de Infantería D. José Torrecillas.

Procesados

Orden.—Resuelve que los Alféreces de Complemento del Arma de Caballerla D. Francisco Armijo Valenzuela y D. Tomás Palacios, pasen a situación de procesados.

Pensiones

Orden.—Concede a D.ª Ana Marla Dlaz Uriarte, viuda del Comandante de la Guardia civil
D. Esteban Torres Ibáñez, la
pensión extraordinaria del cincuenta por ciento del sueldo de
dicho Jefe, con exclusión de las

gratificaciones que éste disfrutara.

Orden,—Idem idem a D.ª Eusebia Armas Almeida, viuda del Coronel de la Guardia civil don Ignacio López de Ogayar y Fernández, la pereión extraordinaria del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Jefe, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara

que éste disfrutara.
Orden.—Idem idem a D.ª Cándida Señorena Garcia, viuda del Capitán de Carabineros don Eugenio Calvo Granada, la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara.

Orden —Idem idem a D.ª Maria de las Nieves Pery Junquera, viuda del Capitán de Artilleria de la Armada D. Casimiro Jáudenes Junco, la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que este disfrutara.

Betiros

Orden.—Resuelve pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, el Brigada de Carabineros D. Manuel Martínez Estafi.

Orden.—Idem idem el Carabinero Juan Tous Nebot,

SECCION DEL AIRE Ascensos

Orden. — Confiere el empleo de Capitán al Teniente del Tercio D. Nicolás Ragosin Dejman.

Orden.—Promoviendo al empleo de Alféreces de Complemento del Arma de Aviación a los Pilotos civiles D. Antonio Fernándel Liencres, D. Federico Estévez y D. Joaquín Díaz Di

Destinos

Orden.—Dispone que el Capiti de Artilleria, en situación i retirado, D. Luis López de Ay la, pase destinado como obse vador, al Arma de Aviación.

Orden.—Idem que los Oficial afectos al servicio Antiaerona tico que figuran en la relación, que indica pasen agregados Arma de Aviación.

Ascensos,—Rectificación

Orden.—Rectificando las Orden de 10 y 12 del actual (B.O.) meros 53 y 56) en lo referen a ascensos de Comandantes M dicos.

Anuncios Oficiales

Banco de España. — Oficina moneda extranjera. — Camble de divisas.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 104

Los Decretos de 27 y 31 de octubre último militarizando personal de la Marina Mercente para el servicio de la Armana, no bastan para cumplir las imperiosas exigencias de un futuro próximo; como consecuencia de ello,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la Reserva Naval (R. N.) con Capitanes, Oficiales de puente con titulo de Capitán o Piloto, Radiotelegrafistas, Maquinistas, Motoristas, Caldereteros y Contramaestres de la Marina Mercante, con arreglo a las condiciones que se establecen en este Decreto.

Artículo segundo. La R. N. se compondrá de Oficiales primeros, segundos y terceros, equiparados a Tenientes y Alféreces de Navio y Alféreces de Fragata o a Capitán, Teniente y Alférez maquinista, o Brigadas y Sargentos. Automáticamente se pasará de una a otra clase al llenar las condiciones que para ello se fijan, excepción necha de los Contramaestres y Caldereteros que si al ingresar son clasificados co-

mo Sargentos podrán considerarse como Suboficiales a los diez años de servicios efectivos como tales en la Marina Mercante.

Artículo tercero. El ingreso en la R. N. será a petición del interesado, dentro de las condiciones que en el artículo cuarto se señalan y con arreglo a las siguientes jerarquías:

Capitán con más de seis años de mando en buque de altura u ocho de cabotaje y altura: Teniente de Navio, Oficial primero de la R. N.

Maquinista con seis años de Jefe Máquinas en buques de altura o cabotaje: Capitán Maquinista, Oficial primero de la R. N.

Capitán u Oficiales de Puente con título de Capitán con menos de seis años en buque de altura o menos de ocho de cabotaje y altura: Alféreces de Navio, Oficial segundo de la R. N.

Maquinista con menos de seis años y más de cuatro de Jefe de Máquinas en buques de altura o cabotaje: Tenientes Maquinistas, Oficiales segundos de la R. N.

Radiotelegrafistas con más de diez años en buques de altura o cabotaje, encargados de estación: Alféreces de Navío, Oficiales segundos de la R. N.

Oficiales de Puente con inde de Pilotos con seis años de revegación y dos años, cuand menos, navegando en buques daltura: Alféreces de Fragata Oficial tercero de la R. N.

Maquinistas con menos cuatro años y más de dos com Oficial o Jefe de máquinas: A réces maquinistas, Oficial tero ro de la R. N.

Radiotelegrafistas con menol de diez años y más de seis e buques de altura o cabotaje: Oli ciales terceros de la R. N.

Motoristas con dos años de navegación: Brigadas de la Fe serva Naval.

Caldereteros y Contramael tres con más de diez años i navegación como tales: Brig das de la R. N.

Caldereteros y Contramae tres con menos de diez años (navegación como tales y mas o dos: Sargentos de la R. N.

Artículo cuarto. El límite ma ximo de edad para ingresar el la R. N. será el de cuarenta año para Capitanes, Maquinistas Radiotelegrafistas, y cuarenta i cinco años para las otras ciases

Serán condiciones precisas:

a) Buena conducta socia privada acreditada por los certificados correspondientes en ial casas y centros donde haya ser vido.

b) Absoluta adhesión a los inclpios salvadores de España e defiende el Movimiento acil. acreditado por los medios que dispongan los mandos ra conocerio, declarando no rienecer a partido político ni ber pertenecido a la maso-

c) Reconocimiento médico le acredite aptitud para el serlcio de mar.

d) Haber navegado los años je para cada clase se exijan, reditado por el certificado coespondiente.

e) Haber prestado el servimilitar activo en la Armada

en el Ejército.

Artículo quinto. Los Oficia-ES, Suboficiales y Sargentos de Reserva Naval, serán consi-Prados como militares y tenrán las obligaciones que esta ondición Impone, quedando su-Plos como tales al Código Pelal de la Marina de Guerra.

Articulo sexto. Cuando el stado Mayor de la Armada lo ea necesario, sacará a concurpientre el personal de la R. N. Inúmero de plazas que necesita para su propio servicio en ulquiera de sus categorías y or sí o por delegación, elegirá intre los que lo soliciten, quiétes, a su juicio, reunen las metres condiciones. Los elegidos asarán a efectuar en la Escue-

Naval, un curso corto sobre uestiones militares, régimen inrior de buques de guerra, mao de las armas, movimientos acticos, principios de adminisación naval, régimen de Arsehales, Ordenanzas de la Armapa, uniformes, saludos y demás vincipios militares si son oficiales de puente, quedando nomprados al terminar, Oficiales liectivos, con arregio a la categoria definitiva en el artículo segundo y quedando a disposición del Estado Mayor de la Armada 🛎 o de los Almirantes de las Bases, para destino. Serán separa-100s los que no demuestren aptitudes militares.

Los maquinistas elegidos en as condiciones del párrafo anlerior, harán un curso corto en la Academia de maquinistas que versará principalmente sobre organización del servicio de má-

quinas, principios militares, Ordenanzas y Reglamento de Material, conservación de cargos, régimen de Arsenales, jerarquías de la Marina, régimen interior de los buques y material de máquinas en uso de la Marina de Guerra. Al terminar serán nombrados oficiales efectivos con arregio a la categoría definida en el artículo tercero y quedarán a disposición del Estado Mayor de la Armada o de los Almirantes de las Bases para destino. señalándoseles sus especialidades. Serán separados los que no demuestren competencia suficiente o aptitudes militares.

Los radiotelegrafistas prestarán solemne juramento por escrito, ante los Jefes que se designen, de mantener absoluta lealtad profesional a los Mandos. Serán examinados y separados los que no demuestren compe-

tencia.

Los motoristas, caldereteros y contramaestres que se llamen a servicio, embarcarán en buques mayores, el período de tiempo que se marque, para ponerse en condiciones de tomar destinos de responsabilidad en las guardias. Durante este período de prácticas, recibirán instrucción diaria por los Oficiales que designen los mandos, quienes informarán sobre su aptitud militar y profesional, a los efectos de admisión.

Unos y otros se llamarán Oficiales, Suboficiales y Sargentos de la Reserva Naval Movilizados y usarán un distintivo especial (R. N. M.)

Artículo séptimo. Los derechos del personal que figuran en la R. N. serán:

- a) El sueldo del empleo correspondiente con todas sus gratificaciones y emolumentos mientras estén al servicio activo de la Armada en cualquiera de las situaciones de embarco o destinos de tierra.
- b) Ascenso al empleo inmediato dentro de la R. N. M. a los cuatro años de servicio al Estado, sin nota desfavorable.
- c) Acumulación de anos de servicio movilizados, para los efectos de retiro, con arregio al sueldo regulador que les corres-

ponda como suplemento al tiempo de formación profesional.

d) Uso del uniforme de la R. N. con los emblemas y divisas del Cuerpo y empleo que

les corresponda.

e) Uso de carnet militar para viajar por ferrocarril en las mismas condiciones que los militares cuando presten servicio activo o después de diez anos de pertenecer a la R. N. y tarjeta de identidad, en forma analoga a los Oficiales de Complemento, en los demás casos.

f) Licencia de armas y utilización de las Farmacias militares en las mismas condiciones que los de activo servicio.

g) Los derechos pasivos que les correspondan por sus servi-

cios al Estado.

h) El empleo honorario superior inmediato a los que se retiren con las mejores conceptuaciones.

i) Facilidades y preferencias para el acceso al destino de las Comandancias de Marina, en las condiciones que se fijen.

Artículo octavo. La edad de cesar en la vida de mar como Oficiales de la R. N. Movilizados será de cincuenta y cinco años, y en los servicios de tierra será la de sesenta años, en la que tomarán el retiro forzoso cualquiera que sea su empleo.

Artículo noveno. Los Oficiales pertenecientes a la Reserva
Naval cada tres años embarcarán durante tres meses en buques grandes de guerra, abarcando un período de maniobras,
y durante ese tiempo no perderán su colocación en la Compañía donde estuviesen, abonándoles el Estado solamente la
gratificación de embarco que
corresponda a su categoría.

Artículo décimo. El uniforme de la R. N. será el mismo que

el de la Marina de Guerra, y los emblemas los mismos, excepto el galón, que será ondulado. El traje de sociedad será el de smoking de paisano, con botones y galones de uniforme. No tendrán otro uniforme que el de chaqueta de diario y el de sociedad.

Artículo undécimo. El Estado Mayor de la Armada redactará las disposiciones complementarias para cumplimiento del

presente Decreto.

Artículo transitorio. Si las necesidades del servicio lo exigiesen, podrán ascenderse al empleo superior los Alféreces de Navio de la Reserva Naval Movilizada, en las condiciones que se fijen en las disposiciones complementarias a este Decreto.

Dado en Salamanca a once de diciembre de mil novecientos

treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 105

Dispongo cese en el mando de la Octava División Orgánica el General de Brigada Excelentisimo Sr. D. Luis Lombarte Serrano.

Dado en Salamanca a cuatro de diciembre de mil novecientos

treinta y sels.

Francisco Franco

Decreto número 106

Nombro para el mando de la Octava División Orgánica al General de Brigada Excelentísimo Sr. D. Guillermo Kirpatrick O'Farril.

Dado en Salamanca a cuatro de diciembre de mil novecientos

treinta y seis.

À.

Francisco Franco

Decreto número 107.

Nombro para el mando de la Sexta División Orgánica al General de Brigada Excelentísimo Sr. D. José López Pinto Berizo.

Dado en Salamanca a seis de diciembre de mil novecientos

treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 108

Nombro General Segundo Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, al General de Brigada Excmo. Sr. D. Luis Lombarte Serrano.

Dado en Salamança a siete de diciembre de mil novecientos

treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 109

Dispongo cese en el mando de la sexta División Orgánica el Excmo. Sr. D. Eliseo Alvarez-Arenas Romero, General de Brigada.

Dado en Salamanca a nueve de diciembre de mil novecientos

treinta y seis.

Francisco Franco

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Ha llegado a conocimiento de esta Junta Técnica que existen algunos Bancos, dentro del territorio ocupado, que conceden créditos con garantía de moneda

extranjera.

Siendo tales operaciones contrarias a lo que dispone el Decreto número 81, del Gobierno del Estado, cuyo articulo cuarto dice: «Queda subsistente la obligación de ceder la moneda extranjera al órgano interventor que se crea, ya sea divisas productos de exportación, rentas o ingresadas por cualquier otro concepto, dentro del término de ocho días, a contar desde aquel en que el interesado las posea, he acordado lo siguiente:

No se podrá llevar a cabo operación alguna de pignoración de moneda extranjera, cualquiera que sea la clase y cuantía de ésta, a no mediar expresa autorización de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, debiendo procederse a la inmediata liquidación de cualquier operación que estuviese subsistente, cediendo las divisas al Comité de Moneda Extranjera

de Burgos.

Burgos. 15 de diciembre de 1936.-Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por conducto de V. E. por el Médico Forense de La Almunia de Doña Godina, solicitando ser declarado excedente.

fundando su resolución en el tado de salud; visto igualme el informe del Juez de prince instancia e instrucción del rel rido Juzgado, se declara exc cedente del cargo de Médicol rense a D. Antonio Fernand Sanguino, que en la actualida le desempañaba en La Almur de Doña Godina.

Dios guarde a V. E. mucl. años. Burgos 12 de diciembre 1936.-Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Audie Territorial de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Se acuerda brar con carácter interino par que preste servicios en la Fisc lía de la Audiencia Territorial d Burgos a D. Guillermo Navarr Pola, hasta tanto que pue reintegrarse a su cargo en M drid, debiendo posesionarse su destino en la primera Audier cia después del recibo de la pri sente.

Dios guarde a V. E. mucho años.-Burgos 12 de diciembri de 1936 .- Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de lusticia.

Gobierno General

Sanidad.—Ordenes

Son muchos los Ayuntamie tos de las provincias liberad no en menor número los pro esionales municipales y provin ciales de Sanidad y aún sus mis mos respectivos Colegios y Aso ciaciones Oficiales que solicitat de este Gobierno General dificación o vigencia, según la casos, de algunos de los prece tos de la Ley de Coordinacion Sanitaria de 11 de julio de

Y aun convencido este Go bierno de la necesidad de rev sión de la expresada Ley, en su día será objeto de general estudio y de resolución definiti va, mientras esto no suceda, se hace preciso mantener el vigo legal de sus preceptos y cum plir estrictamente sus disposi

Lo que se publica en unif

BOLETIN OFICIAL como contestación a las reclamaciones producidas y general conocimiento.

Valladolid, 15 de diciembre de 1936. —El Gobernador General, Luis Valdés.

El Reglamento económico administrativo que rige las Mancomunidades Sanitarias Municipales en relación con la Ley de 11 de julio de 1934, establece para el inspector provincial de Sanidad la obligación de presentar, en el mes de octubre de cada año, un proyecto de presupuesto de dicha Mancomunidad para

el año siguiente. Y habiéndose elevado con este motivo a consulta de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, varias peti-ciones de prórroga de los menclonados presupuestos entre ellas la del Sr. Delegado de Hacienda de La Coruña, en comunicación núm. 5.462 de 28 de noviembre último, la Jefatura del Tesoro de dicha Comisión, me maniffesta «que no estima procedente conceder dicha autorización y que solamente deben realizarse prórrogas mensuales a base de los créditos del presupuesto de 1936, cuidando especialmente la citada Mancomunidad de suprimir, o al menos reducir lo más posible toda clase de obras y de gastos de carácter extraordinario, así como las gratificaciones y remuneraciones que no tengan carácter fijo en

cimiento.

Lo que se publica en este BoLETIN OFICIAL para conocimiento
de los señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas,
Delegados de Hacienda de las
mismas e Inspectores provinciales de Sanidad, debiendo ajustarse al criterio restrictivo expuesto, la confección de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Municipales.

su cuantía, ni periódico su ven-

Valladolid, 15 de diciembre de 1936. —El Gobernador General, Luis Valdés,

Secretaria de Guerra

ORDENES

Ascensos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se amplía la propuesta del ascenso de los Jeles y Oficiales del Arma de Artillería, inserta en el B. O. número 56, de 14 del actual, confiriéndose el empleo de Teniente Coronel a los Comandantes incluídos en la siguiente relación, que empleza por D. Lázaro Ros Leizana y termina en D. José Yanguas Elorz, quienes disfrutarán en sus nuevos empleos la antigüedad del 10 del corriente.

Burgos 15 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

D. Lázaro Ros Leizana, de la Fábrica de Pólvora y Explosivos de Granada.

D. Pedro Iglesias Sierra, del Regimiento de Costa número 2.

D. José Bermúdez de Castro y Feljoo, del 16 Regimiento Ligero.

D. Alfonso Martínez Olalla, del Parque Divisionario núm. 7.

D. Manuel Aguilar Galindo, Aguilar Galindo del primer Regimiento Pesado.

D. José Solá Leal, de agregado al Regimiento de Costa número 2.

D. José Parga Gómez, de agregado al Regimiento de Costa número 2.

D. José Reyna Martínez de Tejada, del Regimiento de Costa número 2.

D. José Yanguas Elorz, del Parque de Ejército número 5.

Se asciende al empleo inmediato al Comandante Médico don Mariano Navarro Moya, del Hospital Militar de Mallorca y actualmente mandando el Grupo de Sanidad Militar de Baleares, por reunir las condiciones que señala la Orden de 10 del corriente, publicada en el Boletin Opicial núm. 53, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de dicha Orden.

Burgos, 14 de diciembre de

1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Se asciende al empleo inmediato a ios Tenientes del Arma de Infantería, que prestan sus servicios en Aviación, D. Ignacio Ansaldo Bejarano y D. Pablo Bazán Bultrago, por reunir las condiciones que señala la Orden de 10 del corriente, publicada en el Boletin Oficial núm. 53, disfrutando en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de dicha Orden.

Burgos 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la División de Soria, se nombra Alféreces provisionales a los Brigadas que se relacionan a continuación, por hallarse comprendidos en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39).

Burgos 12 de diciembre de 1936.—El General Jefe, German Gil Yuste.

RELACIÓN QUE SE CITA Infanteria

D. Enrique Cobaleda Rodríguez, del Regimiento Infantería Aragón núm. 17.

D. Luis Martínez Marrodán,

del idem.

D. Salvador Martínez Larrea, del idem.

D. Olegario Loreniz, del idem. D. Baldomero Vals, del Regimiento Infantería Gerona núme-

ro 18.

D. Olegario Lorenzo Martín,

del idem.

D. Miguel Nuño Villalobo, del Regimiento Infantería América núm. 23.

D. Justo Caldeano Biurrum, del idem.

D. Hipólito Sánchez Rodríguez, de idem.

D. Luis Berteguer Jiménez, del ídem.

D. Juan Mauro Mardero, del

D. Eulogio López Hernández, del ídem.

D. Emilio González Cordón,

del Regimiento Infanteria Bailén núm. 24.

D. Luciano Trincado Mendo-

za, del idem.

D. Antollano Manzanares Rubio, del idem.

D. Pedro González Pérez, del

idem. D. Martín Esteban Martín, del

idem. D. Emilio García Sosoaga,

del Idem.

D. Victoriano Valmaseda Beni, del idem.

D. Eusebio Pascual Martinez, del idem.

D. Florian Calleja Mola, del Regimiento Infantería San Quin-

tín núm. 25. D. Mamerto Ballesteros Sanz,

de la Caja de Recluta núm. 36. Artilleria

D. Manuel Manzano Sabio, de la P. M. 6.ª Brigada Artille-

D. Luis Arribas Veiilla, del Regimiento Artillería Ligera número 9.

D. Francisco Santa Bárbara

Montero, del idem.

D. Santos Fernández Jarrillo,

del idem núm. 10.

D. Alejandro Caño Rodríguez, del idem.

D. Carlos Aguilar Vicente, del idem,

D. Juan Narro Fernández, del

idem núm. 12.

D. Jorge Villanueva Porcent,

del idem.

del idem. D. Victor Santa Maria Parra, del Regimiento Artillería Pesada

núm. 4. D. José Martín Faden, del id. D. José Villanueva Carpio,

Ingenieros

D. Manuel Villa Rojo, del Remiento de Transmisiones.

D. Julio Escribano Mulas, del

D. Benigno Zamorano Zamorano, del Idem.

Asimilaciones

He resuelto conceder la asimilación a Brigada, al Maestro de Banda, D. Juan Vélez Ayuso, con destino en el Regimiento de Artillería Pesada núm. 1, por llevar veinte años de efectivos servicios, con arregio a lo dispuesto en las Ordenes circulares de 7 de enero de 1915 (B. O. número 5) y 4 de enero de 1924 (D. O. núm. 4).

Burgos 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

Auudantes

A propuesta del Excmo. Senor General Jefe de la 6.ª División Orgánica, D. José López Pinto, he resuelto confirmar en el cargo de Ayudante de Campo a sus ordenes, al Comandante de Artillería D. José María Warleta y de Quintana, y nombrar para el mismo cargo al Teniente Coronel de Infantería D. José Sotelo García.

Burgos 15 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

Ba/as

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto la baja en el Ejército de los Maestros Herradores don Félix González Macías y D. Esteban Román Manzano, condenados por un Consejo de Guerra a las penas de seis anos de prisión militar correccional y de tres años y un día de la misma pena, respectivamente.

Burgos 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

Destinos.

He resuelto que los Jefes y Oficiales comprendidos en la relación siguiente, que comienza con el Comandante D. Ramón Aparicio Marin y termina en el Alférez provisional, D. Miguel Escribano Escribano, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala.

Burgos 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Infanteria

Comandante, D. Ramón Aparicio Marín, del Cuadro Eventual de la 2.ª División, al Tercio Extranjero, 1.ª Bandera.

Capitán, D. Luis Delgado Brackembury, del Grupo de

Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, al Tercio Extran.

VII

do Di

Mo

de

me

He

er

m Bi tii A ft fi d

idem D. Ramún Iribarren II. ménez, de disponible forzoso en la 2.ª División, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3. Idem, D. Telesforo Cayuelas

Cánovas, de las Milicias Voluntarias de Huelva, al Tercio Ex-

tranjero.

Idem, D. Andrés Nieto Marlano, de las idem, al idem.

Idem D. Francisco Robles Mollegas, de las idem. al idem.

Teniente de Complemento. D. Ricardo Uribarri León, al Requeté de Salamanca.

Alférez, D. Raimundo Linares Garrido, del Regimiento infantería Lepanto, al Tercio Extranero.

Alférez de Complemento, don Federico Casimiro Gorgolio, de las Milicias Voluntarias de Huelva, al Tercio Extranjero.

Idem D. Pedro Gutiérrez Manzanares, de las idem al idem.

Idem D. José Longo Parras, del Regimiento Infanteria Toledo, al Tercio Extranjero.

Idem D. Isidoro Alonso Prie-

to, del idem, al idem.

Alférez provisional D. Tristán Falcó y Alvarez de Toledo, del Regimiento Infantería de Burgos,

al Tercio Extranjero. Idem D. José Villalba Gómez, del Regimiento Infanteria Lepanto, al Tercio Extranjero.

Idem D. Rafáel Tentor del Perano, del idem al idem.

Idem D. José Rodríguez Duarto, del idem, al idem.

Idem D. José Manuel Jiménez Enriquez, del idem, al idem.

Alférez Alumno de la Academia, D. Santiago Taboada Vázquez, del idem, al idem.

Caballeria

Comandante retirado D. Enrique Martínez Montana, a Ayudante de Campo del Excmo. Señor D. Guillermo Kirpatrick, General Jefe de la 8.ª División.

Capitán retirado D. Antonio Martin Diaz, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, a las ordenes del Coronel Monasterio, en Valdemoro.

Teniente, D. Carlos Kirpatrick y O'Donell, del Regimiento de

Villarrobledo núm. 1, a agregado al Cuartel General de la 8.ª División.

ídem D. Antonio Martíuez Montana, del Cuadro Eventual de la 7.ª División, al Regimiento Cazadores de Villarrobledo número 1.

Artilleria

Alférez provisional, D. Juan Herrerra Jiménez, del Regimiento Artillería Ligera núm. 4, al Tercio Extranjero.

Idem D. Miguel Escribano Escribano, del Idem, al Idem.

Oficialidad de Complemento.— Ascensos

He resuelto confirmar en el empleo de Alférez de Complemento de Sanidad Militar, al Brigada de igual clase, con destino en el Grupo de Sanidad Militar de Baleares, D. José María Alorde Trujillo, cuyo empleo le fué concedido por el Excmo. Señor General Comandante Militar de Baleares.

Burgos 13 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la 6.ª División Orgánica, he resuelto pase
a prestar sus servicios, en concepto de agregado, al Cuartel
General de la misma, el Alférez
de Complemento del Arma de
Infantería D. José Torrecillas,
actualmente destinado en el Regimiento de Infantería de Cádiz
núm. 33.

Burgos, 15 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Procesados

He resuelto que los Alféreces de Complemento del Arma de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de los Castillejos núm. 9, D. Francisco Armijo Valenzuela y D. Tomás Palacios, pasen a la situación de procesados, en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Burgos 12 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 del corriente mes (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Ana Maria Díaz Uriarte, viuda del Comandante de la Guardia Civil, don Esteban Tores Ibáñez, asesinado en San Sebastián por los rebeldes, el día 30 de julio último, por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Jefe, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C del ar-tículo 2.º, en relación con el ar-tículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de agosto próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Burgos 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, German Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 del corriente mes (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Eusebia Armas Almeida, viuda del Coronel de la Guardia Civil, D. Ignacio López de Ogayar y Fernández, asesinado en San Sebastián por los rebeldes el día 30 de julio último, por adhesión al Álzamiento Nacional, la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Jefe, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C del artículo 2.°, en relación con el artículo 4.° del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de agosto próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Burgos, 14 diciembre de 1936. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 del corriente mes (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Cándida Señorena García, viuda del Capitán de Carabineros, D. Eugenio

Calvo Granada, asesinado en San Sebastián por los rebeldes el día 19 de agosto último, por adhesión al alzamiento Nacional, la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de septiembre último, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Burgos 13 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto núm. 92, del corriente mes (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª María de las Nieves Pery Junquera, viuda del Capitán de Artillería de la Armada, D. Casimiro Jáudenes Junco, asesinado en Cartagena por los rebeldes el día 26 de agosto último, por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratiticaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C del artículo 2.º en relación con el articulo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de septiembre último, por la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Burgos 13 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Retiros

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 29 de noviembre último, y con arreglo al Decreto de 5 de octubre de 1934 (Gaceta número 280), el Brigada de Carabineros de la 5." Comandancia, don Manuel Martínez Estañ, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de diciembre actual, por la Delegación de Hacienda de Baleares, por fijar

su residencia en Palma de Mallorca.

Burgos 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentarla para ello el día 22 de septiembre último, y según determina el Decreto de 19 de iulio de 1927 (D. O. numero 159), el Carabinero de la 5.ª Comandancia, Juan Tous Nebot, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 213'32 pese-as, que percibirá a partir de 1.º de octubre último, por la Delegación de Hacienda de Baleares, por fijar su residencia en Palma de Mallorca.

Burgos 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, German

Gil Yuste.

Sección del Aire

Ascensos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, se confiere el empleo de Capitán al Teniente del Tercio, piloto y observador de aeroplanos, D. Nicolás Ragosin Dejman.

Burgos 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, son promovidos al emple de Alféreces de Complemento del Arma de Avlación, los pilotos civiles, D. Antonio Fernández Llencres, D. Federico Pérez Estévez y D. Joaquín Díaz Díaz.

Burgos 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, German

Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que el Capitán de Artillera, en situación de retirado, D. Luis López de Ayala, pase destinado como Observador al Arma de Aviación.

Burgos 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Oficiales afectos al Servicio de Antiaeronáutica que figuran a continuación, pasan agregados al Arma de Aviación: Alférez de Complemento de Infantería, D. Luis Núñez Ferrer, a la Jefatura de Avlación; Alférez de Complemento de Infantería, D. Elías González Vaello, del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, al Servicio Antiaéreo; Alférez provisional de Infanteria, D. Manuel González y González, al Servicio Antiaéreo Escuadra núm. 2, y el Alférez provisional de Infanteria, D. Manuel Hoyos Andicoberni, al Servicio Antiaéreo de la Escuadra núm. 2.

Burgos 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

Ascensos.—Rectificación.

Por haberse sufrido un error de copia al señalar los números del Anuario Militar, entre los que se encontraban los Comandantes Médicos a los que se les confería el ascenso a Tenientes Coroneles, en propuesta extraordinaria, queda rectificada la orden de 10 del corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 53, en el sentido de que el número máximo de ascendibles en ese empleo, en el Anuario, es el 25 y no el 55 como erróneamente se había publicado. En consecuencia, se anula la orden de 12 del actual (B. O. número 56), por lo que se refiere a los

Comandantes Médicos comprendidos en la relación de ascendidos a partir de D. Eduardo Tallegón Arcas, cuyos ascensos quedan en suspenso.

Burgos 15 de diciembre de 1936.—El General Jefe, German

Gil Yuste.

Anuncios oficiales

BANCO DE ESPAÑA BURGOS

OPICINA DE MONEDA EXTRANJERA

Constituído el Comité de Moneda Extranjera, con arregio a lo dispuesto en el Decreto número 81, de fecha 18 de noviembre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 24 de dicho mes, y de acuerdo con las disposiciones oficiales, publica los cambios de divisas siguientes:

D

Ora

de

nl

Ord

D

a

In fla

pr In Ia

CAMBIOS DE COMPRA

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTA-CIONES

Francos	39'05
Libras	42'00
Dólares	8'57
Liras	45'15
Francos suizos	197'00
Reichsmark	3'44
Belgas	145'00
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso m/1	2'50
Coronas checas	30'30
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRAS IMPORTADAS VOLUN-

IANIA Y DEFINITIVAM	CHIL
Francos	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Francos suizos	246'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso m/1	3'125

Burgos 16 de diclembre de 1936.